

23989 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Paláu y Quer, número 19 (paraje Montilivi), de Gerona, de don Esteban Mas Ribas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GE-VS-140/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Esteban Mas Ribas, de la vivienda sita en la calle Paláu y Quer, número 19 (paraje Montilivi), de Gerona.

Resultando que mediante escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Mas Ribas, ante el Notario de Gerona don Antonio Bascon y Martínez de Campos, con fecha 8 de octubre de 1969, bajo el número 1.303 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 1.481, libro 111 del Ayuntamiento de Gerona, sección 1.ª, folio 15 vuelto, finca número 4.586, inscripción sexta;

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1962 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 8 de abril de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Paláu y Quer, número 19 (paraje Montilivi), de Gerona, solicitada por su propietario, don Esteban Mas Ribas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23990 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Manuel Cerrada, número 25, de Madrid, de doña Carmen Arranz Cardenal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura en orden a la descalificación voluntaria, promovida por doña Carmen Arranz Cardenal, de la vivienda sita en la calle Manuel Cerrada, número 25, de Madrid.

Resultando que la señora Arranz Cardenal, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don José de Eguzabal y Alonso de León, con fecha 22 de abril de 1949, bajo el número 462 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de los de Madrid, al folio 31 del libro 1.147 del archivo, 303 de la sección 2.ª, finca número 6.496, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/

1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Manuel Cerrada, número 25, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Arranz Cardenal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23991 ORDEN de 13 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Firal, sin número, de Sarriá de Ter (Gerona), de don Clemente Guardiola Gener.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GE-U-24/56, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Clemente Guardiola Gener, de la vivienda sita en la calle Firal, sin número, de Sarriá de Ter (Gerona).

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, en el tomo 1.314, libro 13 del Ayuntamiento de Sarriá de Ter, folio 199, finca número 499, inscripción segunda, según escritura de concesión de anticipo con garantía hipotecaria, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Doménech Solís con fecha 20 de agosto de 1958;

Resultando que con fecha 27 de abril de 1957 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 14 de enero de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Firal, sin número, de Sarriá de Ter (Gerona), solicitada por su propietario, don Clemente Guardiola Gener.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.